



**UNIVERSIDAD DEL ISTMO
CONSEJO ACADÉMICO**

En las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, sito Carretera Ixtepec - Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en el Municipio y Distrito del mismo nombre, Estado de Oaxaca, siendo las diez horas del **día trece de noviembre del año dos mil veinte**, día y hora señalada para que tenga verificativo vía electrónica, la Reunión extraordinaria del Consejo Académico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 9º, 10º y 11º del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, según publicación de fecha 20 de junio del 2002, en el Extra del Periódico Oficial del Estado, en relación a los artículos 1º, 2º, 8º, 10º y 12º del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad del Istmo y previa convocatoria electrónica, se reunieron en la sala de juntas de Rectoría los CC. Dr. Modesto Seara Vázquez, Rector y Presidente del Consejo académico; Dr. Israel Flores Sandoval, Vice-Rector Académico; L.C.E. Eugenio Cortés Hernández, Vice-Rector de Administración y Secretario del Consejo Académico; Lic. Ulises Gaytán Casas, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Administración Pública; Dra. María Soledad Ramírez Flores, Jefa de Carrera de la Licenciatura en Ciencias Empresariales; M.I.T.I. Carlos Edgardo Cruz Pérez, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática; Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón, Jefa de Carrera de la Licenciatura en Derecho; Ing. Israel Hernández Meza, Jefe de Carrera de Ingeniería en Petróleos; M. C. Francisco Aguilar Acevedo, Jefe de Carrera de Ingeniería en Computación; M.I. Ernesto Santiago Cruz, Jefe de la Carrera de Ingeniería en Diseño; Dr. Mario Arciga Alexandre, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas; M.S.A.N. Edú Ortega Ibarra, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Nutrición; M.C. Luis Amado Ramírez Chang, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería; Dr. Edwin Román Hernández, Director del Instituto de Estudios de la Energía; Dr. Víctor Iván Moreno Oliva, Jefe de Posgrado; Dr. Edgar López Martínez, Jefe de Carrera de Ingeniería en Energías Renovables; Dr. Fulgencio García Arredondo, Profesor Investigador y representante del Campus Tehuantepec; M.C. Araceli Angón Martínez, Representante de Profesores Investigadores Campus Ixtepec; Lic. José Luis Ayala Álvarez, Abogado General como Asesor, Mtro. Marcial Efrén Ocampo Ojeda, Director de Educación Superior en representación del Lic. Manuel Francisco Márquez Méndez Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Oaxaca y, Lic. Miguel Ángel Cerda Torres, Director de Auditoría en representación del Mtro. José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, como invitados.-----

Debido a la situación que afecta a nuestro país por la pandemia del Covid-19, esta reunión se realizó de manera virtual, el Dr. Modesto Seara Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo Académico da inicio a la Sesión del Consejo Académico, señalando el Orden del día. -----

ORDEN DEL DÍA.- (uno) Lista de presentes.- **(dos)** Verificación del Quórum requerido.- **(tres)** Revisión y aprobación del Acta de Consejo Académico de fecha 29 de octubre de 2020.- **(cuatro)** Resultado del Concurso de Oposición de la Convocatoria CO-008/20 correspondiente a la Circular 005-VA/C.O./2020.- **(cinco)** Acta de la Comisión de Personal Académico.- **(seis)** Solicitud de semestre sabático.- **(siete)** Revisión y en su

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]

caso aprobación del proyecto: "Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas. Primera etapa" para el pago de servicios personales.- **(ocho)** Análisis y Evaluación de las propuestas Técnico Económica de la Licitación Pública Estatal con No. EO-920051985-N4-2020, "Reparación del Edificio de Siete Aulas y Tres Anexos en la Universidad del Istmo Campus Ixtepec".- **(nueve)** Análisis y Evaluación de las propuestas Técnico Económica de la Adjudicación Directa de la obra: "Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el suministro e instalación de climas para aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2ª. Etapa".-----

En el punto número uno.- Lista de presentes.- El L.C.E. Eugenio Cortés Hernández como Secretario del Consejo Académico procede al pase de lista de presentes.-----

En el punto número dos.- Verificación del quórum requerido.- El L.C.E. Eugenio Cortés Hernández una vez realizado el pase de lista de presentes y habiendo constatado que existe quórum legal se da inicio a la sesión de trabajo.-----

En el punto número tres.- Revisión y aprobación del Acta de Consejo Académico de fecha 29 de octubre de 2020.- El Dr. Modesto Seara Vázquez pregunta al pleno que si en días anteriores se les envió el acta para su revisión, a lo cual comentan los consejeros que sí la recibieron e hicieron llegar las correcciones necesarias, y previas las correcciones realizadas, se aprueba, por lo que se hará llegar para recabar las firmas del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020.-----

En el punto número cuatro.- Resultado del Concurso de Oposición de la Convocatoria CO-008/20 correspondiente a la Circular 005-VA/C.O./2020.- (cinco) Acta de la Comisión de Personal Académico.- El Dr. Israel Flores Sandoval, presenta a los consejeros el resultado del Concurso de Oposición de la Convocatoria CO-008/20 correspondiente a la Circular 005-VA/C.O./2020 analizada por la Comisión del Personal Académico y procede a emitir su recomendación quedando como se indica: -----

Profesor-Investigador	Resultado
Dra. Dalia Juárez Sánchez	Apta para ocupar la plaza de Titular "A" en el área de Ciencias Sociales.

Una vez leídas las recomendaciones emitidas por la Comisión del Personal Académico, el Consejo Académico aprueba por unanimidad el resultado como se indica en el cuadro que antecede, lo que se hace constar para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.-----

En el punto número cinco.- Acta de la Comisión de Personal Académico.- El Dr. Israel Flores Sandoval, presenta a los consejeros el acta de del día tres del mes de noviembre del año dos mil veinte, de la Comisión de Personal Académico de la Universidad del Istmo, con la finalidad de analizar el Expediente y Dictamen de fecha 22 de octubre de 2020 del Acta de Investigación Administrativa de número UNISTMO/AIA-2







03/CIXT/2020 levantada con la finalidad de hacer constar los hechos y cómo sucedieron y deslindar las responsabilidades si las hubiera, respecto a las presuntas faltas laborales realizadas por la Dra. Virginia Ilescas Vela, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesora-Investigadora del tiempo completo, Asociada "B", de esta Universidad adscrita a la Carrera de la Licenciatura en Administración Pública, Campus Ixtepec; como se expone a continuación:-----

RESULTANDO-----

1. Que en los términos de los Contratos Individuales de Trabajo suscritos el 8 de octubre de 2015 y 8 de abril de 2016, por la Dra. Virginia Ilescas Vela y esta Casa de Estudios, desde un inicio se obligó a la observancia irrestricta de la normatividad aplicable de esta Universidad del Istmo; asimismo, aceptó que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones serían sancionadas conforme a las disposiciones aplicables atendiendo a la naturaleza jurídica y fines de la Universidad del Istmo en los términos de la normatividad aplicable.-----

Es importante dejar asentado que, en estricto cumplimiento de la legislación universitaria y la garantía del derecho humano de audiencia y defensa, mediante oficio número UNISTMO/OAG-30/2020, fechado el dieciséis de octubre de dos mil veinte, dirigido a la Dra. Virginia Ilescas Vela, el cual se trató de entregar en el domicilio particular de la Dra. Ilescas Vela, sito en calle Aldama número 39, colonia Primera Sección en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, para ser notificada de la cita y acudiera a las 11:30 horas del día 21 de octubre de 2020 en la oficina que ocupa la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el Campus Ixtepec, para que estuviera presente en el procedimiento de investigación, haciéndole notar que podría hacerlo acompañada de una persona de su confianza o su abogado defensor para que tuviera la oportunidad de alegar lo que en su defensa conviniera; pero, en virtud de que se negó a recibir el citatorio, se le notificó a través de su correo electrónico personal vyri.v@gmail.com a las 12:27 horas del día 19 de octubre de 2020 del correo electrónico institucional del LIC. JOSÉ LUIS AYALA ALVAREZ abogado@bianni.unistmo.edu.mx, circunstancia que quedó confirmada con el escrito fechado el 20 de octubre de 2020, en el cual hace mención la Dra. Ilescas Vela de haber sido notificada en la forma ya descrita, documento que calza su nombre y firma, mismo que fue entregado por el C. Daniel González Alonso, quien se hizo acompañar de la C. Paola Karina Carrasco Murias, de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, Oficina Regional de Ciudad Ixtepec, escrito que fue recibido por la Lic. Rosa Elba López Antonio, Asistente de la Vice-Rectoría Académica, Campus Ixtepec, de la Universidad del Istmo, el 21 de octubre de 2020 a las 11:46 horas, tal como consta con el sello, fecha y hora de recepción. En el comunicado referido, la Dra. Virginia Ilescas Vela manifiesta, fundamentalmente, las causas de su ausencia, exhibiendo una receta médica firmada por ausencia (P/A), documento que no se consideró idóneo, como se asentó en el acta de investigación. Ante la injustificada causa de su ausencia se procedió hacerle efectivo el apercibimiento y el procedimiento se resolvió con las constancias que obran en autos, tomando en consideración los argumentos que en su defensa expuso la Dra. Virginia Ilescas Vela a través del escrito ya citado.-----

Handwritten initials and scribbles on the left margin.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'M. Ilescas Vela'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

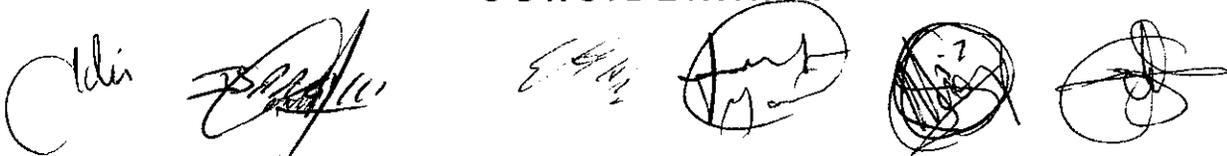
2. En el Acta de Investigación Administrativa UNISTMO/AIA-03/CIXT/2020, se dejó asentado la declaración del Dr. Israel Flores Sandoval, lo siguiente: "...que el día 14 de octubre de 2020, primeramente, se consultó la página web <https://www.ortegaygasset.mx/>, del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, México, de la cual se desprende en el Claustro de Profesores la participación activa de la Dra. VIRGINIA ILESCAS VELA como docente de dicho Instituto, hecho que después fue confirmado vía WhatsApp por (así) Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, México, donde señalaron que la Dra. VIRGINIA ILESCAS VELA participa como docente en la Maestría en Políticas Públicas, impartiendo la materia de Planeación de la Administración Pública..." -----

3. A tal respecto, la Dra. Virginia Ilescas Vela, en su escrito fechado el 20 de octubre de 2020 y recibido por Rosa Elba López Antonio a las 11:46 del día 21 de octubre de 2020, en el que medularmente señala "(se me cita) por posibles faltas al Reglamento del Personal Académico, por continuar mis actividades como Profesora Investigadora dado a que tengo la Calidad de **Investigadora a Nivel Nacional** que me otorgó en Enero del presente por el Gobierno de México y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), sustento esto dado a que jamás he faltado a mis actividades que la Universidad del Istmo me ha otorgado en el horario establecido en mi contrato de Lunes a Viernes...dado que mis actividades fuera del horario de laboral no perjudican a la Institución ni me impiden realizar mis actividades académicas..."-----

4. Para mejor proveer, esta Comisión de Personal Académico solicitó el expediente laboral de la Dra. Virginia Ilescas Vela, en el cual se detectó, entre lo más importante y trascendente, dos quejas presentadas en su contra por un grupo de alumnos de las carreras de Administración Pública y de Derecho de la Universidad del Istmo Campus Ixtepec, ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca por presuntas violaciones a sus derechos humanos, situación que si bien es cierto no forma parte de este asunto, ya que corresponderá a dicha autoridad resolver la procedencia o improcedencia de la queja presentada por esos alumnos, cierto resulta también que servirá para valorar las defensas que hizo valer la Dra. Virginia Ilescas Vela.-----

5. Forman parte de esta recomendación: i) copia certificada de los contratos individuales de trabajo celebrados por la Doctora Virginia Ilescas Vela con la Universidad del Istmo los días 8 de octubre de 2015 y 8 de abril de 2016; ii) nombramiento como Profesor Investigador de Tiempo Completo, Asociado "B", adscrita en el área de Administración Pública, Campus Ixtepec; de fecha 7 de octubre de 2016 iii) Impresión de pantalla de la página de la red social Facebook; iv) respuestas del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, México; v) citatorio que se pretendió entregarle a la Dra. Virginia Ilescas Vela en su domicilio y que se negó a recibirlo; vi) notificación a través de su correo electrónico personal vyvri.v@gmail.com del correo electrónico institucional del Lic. José Luis Ayala Álvarez abogado@bianni.unistmo.edu.mx; vii) comunicado de la Dra. Virginia Ilescas Vela fechado el 20 de octubre de 2020 y, viii) Resultado del Acta de Investigación Administrativa de número UNISTMO/AIA-03/CIXT/2020.-----

CONSIDERANDO



PRIMERO.- Esta Comisión de Personal Académico es competente para conocer de este asunto y emitir la recomendación que se considere justa y apropiada para los fines que persigue la Universidad del Istmo, de conformidad a lo que establecen los artículos 5, inciso b), del Reglamento del Consejo Académico; Acta del Consejo Académico de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve que ratifica la Comisión de Personal Académico de la Universidad del Istmo; 51 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 16, fracción VII, y 17 del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo.-----

SEGUNDO.- La Dra. Virginia Ilescas Vela, al estimar que por tener la Calidad de Investigadora a Nivel Nacional y que sus actividades fuera del horario laboral no perjudican a la Institución ni le impiden realizar otras actividades académicas, notamos al Pleno del H. Consejo Académico de la Universidad del Istmo, lo siguiente:-----

1.- La Dra. Virginia Ilescas Vela, al suscribir su contrato individual de trabajo con la Universidad del Istmo, aceptó, entre otras cosas, las obligaciones contenidas en las cláusulas segunda, cuarta y décima segunda, que establecen:-----

“SEGUNDA: NATURALEZA DEL TRABAJO CONTRATADO.-----

“El trabajador”, se compromete y obliga a desarrollar el servicio de enseñanza e investigación para el que fue contratado en la cláusula que antecede a entera satisfacción de “La UNISTMO” obligándose a observar y cumplir con la normatividad universitaria vigente conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo, El Reglamento Interior de Trabajo, El Reglamento del Personal Académico, Circulares y demás normas que se emitan por el centro de trabajo, con esmero, honradez, eficacia, eficiencia y calidad atendiendo las disposiciones que le señalen las autoridades de esta Institución Educativa, poniendo toda su experiencia, capacidad y dedicación.”-----

“CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.-----

“El Trabajador”, se obliga a:-----

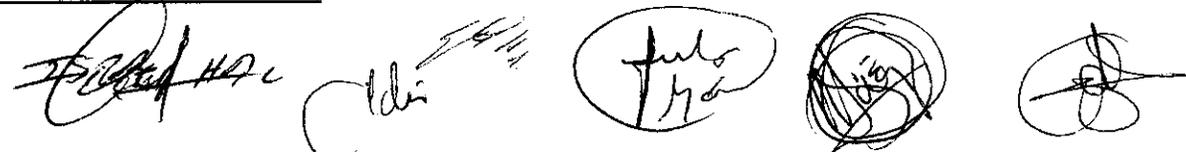
-“...El Trabajador” se compromete y obliga a cumplir cabalmente la ejecución de los contenidos establecidos en el Reglamento del Personal Académico y particularmente en los incisos a y f del artículo 7° del mismo, aprobado por el H. Consejo Académico...-----

7°. Son Obligaciones del Personal Académico, entre otras:-----

...F) Abstenerse de impartir clases particulares, dada la naturaleza de la relación laboral de exclusividad que la une con la Universidad del Istmo. En caso de recibir invitación de Instituciones educativas y culturales para impartir conferencias o cursos en forma compatible con los intereses de la Universidad, deberá solicitar autorización al H. Consejo Académico.” (Lo subrayado y resaltado es de nosotros)-----

“DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.-----

En todo lo concerniente a las actividades laborales de “El Trabajador”, este está obligado a la observancia irrestricta de la normatividad aplicable en el centro de trabajo que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian: Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Reglamento Interior de Trabajo, Ley de Servidores Públicos, Reglamento del Personal Académico, circulares y demás disposiciones que el profesionista manifiesta conocer en razón de que se le ha otorgado con la firma del presente contrato la compilación respectiva y cuya consulta puede hacer en la página electrónica www.unistmo.edu.mx.”-----



Mario Olayo A.
[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

2.- En la consideración expuesta por la Dra. Virginia Ilescas Vela como defensa, sobre su Calidad de Investigadora a Nivel Nacional, el propio artículo 7°, inciso f), ya transcrito, en su segunda parte establece: **"En caso de recibir invitación de Instituciones educativas y culturales para impartir conferencias o cursos en forma compatible con los intereses de la Universidad, deberá solicitar autorización al H. Consejo Académico"**

(Lo resaltado es nuestro).

De tal suerte, en ningún momento de la investigación administrativa, la Dra. Ilescas Vela demostró haber contado con la autorización del Consejo Académico de esta Universidad para impartir sus cátedras en el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, ni mucho menos demostró que dichas clases las imparte fuera del horario de trabajo que tiene asignado como Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec.

Aunado a ello, en el Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de abril de 2019, se establece en la fracción XV de la regla 2, lo siguiente:

"2. Actuación Pública"

Las Servidoras o Servidores Públicos, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

...XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales, o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad..." (Lo resaltado es nuestro).

Por su parte, el artículo 134, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, establece:

"Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;..."

TERCERO.- Ante tales hechos y ocultamiento de la doble función docente que realiza la Dra. Virginia Ilescas Vela, como profesora investigadora de tiempo completo de la Universidad del Istmo y catedrática del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, México, sin contar con la autorización del Consejo Académico de esta Universidad ni con el dictamen de compatibilidad de las autoridades del Estado de Oaxaca, esta Comisión considera que su actuar no ha sido honesto, ocasionado con ello una falta de probidad para la Universidad del Istmo, ya que ha violado las obligaciones contenidas en las cláusulas segunda, cuarta y décima segunda del contrato individual de trabajo de fecha 8 de abril de 2016, lo que hace de suyo la falta de probidad y honradez, contemplada en las fracciones II y XV, del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, relacionada con los artículos 134, fracciones I y II de la misma Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 52, 54, fracciones I, VII, IX y XX, 55, fracción V, y 56 del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo; 7, inciso f), 45, 46, 48, inciso G), y 51 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 27, fracciones V y VI, 29, fracción I, incisos D) y E), 30 del Decreto de Creación por las razones expuestas en nuestras consideraciones y dada su calidad académica y sus antecedentes laborales, esta







Comisión la considera una falta grave de responsabilidad al conducirse con falta de probidad y honradez, eficiencia, dedicación y esmero toda vez que en los términos de su Contrato Individual de Trabajo se encuentra obligada a observar y cumplir la normatividad universitaria -----

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, fracciones II y XV, de la Ley Federal del Trabajo; 55, fracción V, del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo; 45, 48, inciso G), y 51 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 29, fracción I, incisos D) y E) del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, la Comisión del Personal Académico emite al Consejo Académico la siguiente: -----

RECOMENDACIÓN-----

ÚNICA. – SANCIONAR A LA DRA. VIRGINIA ILESCAS VELA por las violaciones referidas en el considerando segundo y tercero de esta resolución, determinando como sanción la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón, por haber incurrido esta trabajadora en falta de probidad u honradez, conducta que esta Comisión del Personal Académico la considera grave por las razones expuestas, instruyendo que se inicie el procedimiento legal para que se notifique a esta trabajadora de la resolución que tome el Pleno del Consejo Académico.-----

Previo análisis y revisión de la recomendación presentada por la Comisión del Personal Académico, el Consejo Académico se da por enterado y aprueba por unanimidad **SANCIONAR A LA DRA. VIRGINIA ILESCAS VELA por las violaciones referidas en el considerando Segundo y Tercero de esta resolución, determinando como sanción la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que la unía con esta Universidad sin responsabilidad para el patrón,** en virtud de haber incurrido esta trabajadora en falta de probidad u honradez, conducta que esta Comisión del Personal Académico la considera grave por las razones expuestas, instruyendo que se inicie el procedimiento legal para que se notifique a esta trabajadora de la resolución.-----

En el punto número seis.- Solicitud de semestre sabático.- El Dr. Israel Flores Sandoval presenta una solicitud de semestre sabático de un Profesor-Investigador como se presenta a continuación: -----

- M.D. Víctor Matus Fuentes, Profesor-Investigador adscrito a la carrera de Licenciatura en Ciencias Empresariales, Campus Ixtepec, con fecha de ingreso el día 17 de septiembre de 2007, cumpliendo seis años laborados solicitó un año sabático del 18 de septiembre de 2013 al 17 de septiembre de 2014, teniendo cumplidos los tres años solicitó un semestre sabático del 18 de septiembre de 2017 al 01 de marzo de 2018, cumpliendo tres años laborados solicita un segundo semestre sabático el 16 de marzo de 2021. **El Consejo Académico analiza su solicitud de semestre sabático y se recomienda el profesor replantear su solicitud debido a que la fecha de su solicitud se encuentra dentro de los términos dispuesto por la Fracción X, Incisos c. del Artículo 6° del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo, que a la letra dice: “ La fecha de iniciación de cada periodo sabático, estará supeditada a los programas de actividades de la Universidad. La fecha de inicio deberá quedar fuera del periodo en curso semestral”.**-----

Mariano Celaya

En el punto número siete.- **Revisión y en su caso aprobación del proyecto: “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas. Primera etapa” para el pago de servicios personales.**- En uso de la palabra el Vice-Rector de Administración informa a los Consejeros que debido a la insuficiencia presupuestal de la Universidad, se ingresó al Sistema de Inversión a través del Banco de Proyectos de la Subsecretaría de Planeación, un proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento del Proceso Enseñanza aprendizaje a través de Herramientas Tecnológicas, Primera Etapa, con la finalidad de que nos permita obtener recursos financieros para cubrir las necesidades presupuestales de la Universidad por un importe de \$14´116,303.00 (Catorce millones ciento dieciséis mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), finalmente dicho proyecto fue aprobado el 05 de noviembre del presente año, mediante oficio Número: SF/SPIP/DPIP/FEIEF/284/2020, suscrito por el Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Así mismo y toda vez que la Universidad acredita la capacidad técnica para realizar el proyecto, se propone que la ejecución sea a través de la Vice-Rectoría Académica en coordinación con la Jefatura de la Carrera de la Licenciatura en informática. **Una vez enterado los Consejeros y no habiendo ninguna objeción al respecto, los consejeros aprueban la fuente de financiamiento denominado: Fortalecimiento del Proceso Enseñanza aprendizaje a través de Herramientas Tecnológicas, Primera Etapa, por un importe de \$14´116,303.00 (Catorce millones ciento dieciséis mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), para el pago de servicios personales, aprobado el 05 de noviembre del presente año, mediante oficio Número: SF/SPIP/DPIP/FEIEF/284/2020, suscrito por el Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública.**-----

En el punto número ocho.- **Análisis y Evaluación de las propuestas Técnico Económica de la Licitación Pública Estatal con No. EO-920051985-N4-2020 “Reparación del Edificio de Siete Aulas y Tres Anexos en la Universidad del Istmo Campus Ixtepec”.**- El L.C.E. Eugenio Cortés Hernández presenta a los consejeros de esta Universidad, el siguiente Dictamen Económico de la Licitación de Obra Pública Estatal No. EO-920051985-N4-2020, **“Reparación del Edificio de Siete Aulas y Tres Anexos en la Universidad del Istmo Campus Ixtepec”** en los siguientes términos: -----**“DICTAMEN ECONÓMICO:** Previo análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas económicas presentadas por los participantes y verificando que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, así como que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo establecido con las características, especificaciones y calidad de los materiales a utilizar de acuerdo a los recursos considerados por esta convocante, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22, 38 fracción II y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo señalado por la Cláusula Décima Sexta de las Causas por las que puede ser desechada la propuesta, Inciso K), de las del presente concurso, **SE DESECHAN** las propuestas presentadas por las empresas: **ARGUTSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. e IMPERCONSTRUCTORES DE OAXACA S.A. DE C.V.**, toda vez que, rebasan el monto presupuestal asignado a la Universidad del Istmo para la realización de la obra; así mismo **SE DESECHA** la propuesta presentada por la empresa: **INMOBILIARIA PACESA, S.A. DE C.V.**, con fundamento

Miguel Ángel

[Handwritten mark]

en lo dispuesto por los Artículos 22, 38 fracción II y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuestos en el **ANEXO 7.A.4** de las Especificaciones Particulares de Observancia Obligatoria, Puntos 25, 27 y 37 y a lo señalado por las Cláusulas Décima Quinta de los Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato, Puntos 1, 2, 5, 7 y 10, Décima Sexta de las Causas por las que Puede ser Desechada la Propuesta, Incisos H) e I), toda vez que, en sus Tarjetas de Precios Unitarios, **ANEXO 7.B.6**, en los **Conceptos PRE-100, PRE-200, PRE-300, PRE-400, PRE-500, PRE-600, PRE-700, PRE-800, PRE-900, PRE-1000, PRE-1100**, los precios que oferta no son rentables con los de esta región, toda vez que el rendimiento que presenta en su Análisis de Precios Unitarios no es acorde a la ejecución de los trabajos, es decir, presenta precios no remunerativos; en virtud de lo anterior, se especifican los lugares que les correspondieron de acuerdo a sus montos propuestos: -----

LUGAR	EMPRESA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	INFRAESTRUCTURA JH, S.A. DE C.V.	\$1'785,074.29
2	CARSRER CO, S.A. DE C.V.	\$1'845,926.48

Por lo anteriormente expuesto, este comité recomienda al Consejo Académico, que la empresa **INFRAESTRUCTURA JH, S.A. DE C.V.**, cuyo importe de su propuesta es por **\$1'785,074.29 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, resulta ser la propuesta solvente económica más baja para la realización de los trabajos en esta Universidad del Istmo, toda vez que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas." -----

Dada la naturaleza de la presente licitación, el **Fallo** fue sometido a la decisión del Consejo Académico de esta Casa de Estudios, quien se pronunció al respecto en su sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, **13 de noviembre de 2020**, considerando la recomendación emitida por el Comité de Obras de esta Universidad. -----

Se hace del conocimiento a los presentes en este acto que el Consejo Académico de esta Universidad por mayoría de votos ratificó **desechar** la propuesta económica presentada por la empresa **INMOBILIARIA PACESA, S.A. DE C.V.**, toda vez que, no cumplió con los requisitos exigidos en las bases del presente concurso, a saber en el **ANEXO 7.A.4** de las Especificaciones Particulares de Observancia Obligatoria, Puntos 25, 27 y 37 y a lo señalado por las Cláusulas Décima Quinta de los Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato, Puntos 1, 2, 5, 7 y 10, Décima Sexta de las Causas por las que Puede ser Desechada la Propuesta, Incisos H) e I), sin embargo para efectos de que queden debidamente claros los criterios rectores de este procedimiento de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22, 38 fracción II y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Mano Ceyala

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Relacionados del Estado de Oaxaca, la propuesta económica de la empresa **INMOBILIARIA PACESA, S.A. DE C.V.**, se **DESECHA**, en virtud de que sus Tarjetas de Precios Unitarios no se encuentran debidamente integradas, a saber en el **ANEXO 7.B.6**, en la **Partida: PRELIMINARES**, en los **Conceptos PRE-100: Retiro de cancelería de aluminio anodizado natural de 3" con cristal filtrazol de 6 mm, seguros de embutido, rieles y bisagras en ventanas, fijada con taquetes y tornillos, sellado con silicón y sellador acrilastic en marcos. incluye: acarreo dentro de la obra para resguardarlo en bodega y todo lo necesario para su buen funcionamiento**, en su mano de obra no considera la cuadrilla adecuada para la realización de los trabajos, es decir, no presenta un Oficial Aluminiero; en el **PRE-200: Retiro de puerta con tablero multipanel de 2.50x1.00 mts. incluye: marco y contramarco de aluminio de 2", chapa Phillips No. 550-AN, incluye: acarreo dentro de la obra para resguardarlo en bodega y todo lo necesario para su buen funcionamiento**, en su mano de obra no considera la cuadrilla adecuada para la realización de los trabajos, es decir, no presenta un Oficial Aluminiero; en el **PRE-300: Retiro de fregadero con tarja metálica de submontar marca teka de acero inoxidable, en mesa de trabajo , incluye: acarreo dentro de la obra para resguardarlo en bodega y todo lo necesario para su buen funcionamiento**, en su mano de obra no considera la cuadrilla adecuada para la realización de los trabajos, es decir, no presenta un Oficial Plomero; en el **PRE-400: Retiro y demolición de lambrín de azulejo de 30 x 45 cm. asentado con pasta de pegazulejo y junteado con cemento blanco. incluye: corte del concreto en área a reparar, acarreo de material producto de demolición dentro de la obra, retiro del material a tiradero elegido por la contratista en camión volteo fuera de la universidad, limpieza del área y todo lo necesario para la realización del trabajo**, en su mano de obra no considera el personal necesario para la realización de los trabajos, es decir, no presenta Oficial albañil; en el **PRE-500: Retiro y demolición de loseta cerámica para piso de baño de 31.5 x 31.5 cm. (modelo palisade, línea balmoral, interceramic) asentado con pega azulejo interceramic junteado con boquillex de color café a un centímetro, incluye: corte del concreto en área a reparar, acarreo de material producto de demolición dentro de la obra, retiro del material a tiradero elegido por la contratista en camión volteo fuera de la universidad, limpieza del área y todo lo necesario para la realización del trabajo**, en su mano de obra no considera el personal necesario para la realización de los trabajos, es decir, no presenta Oficial albañil, en el **PRE-600: Retiro de piso de mosaico de granito con recuperación, color blanco modelo San Luis de 30x30 cm. 2.5 cm de espesor. asentado con pega azulejo interceramic, incluye: recuperación, retiro de desperdicio y recortes, acarreo de material producto de demolición dentro de la obra, retiro del material a tiradero elegido por la contratista en camión volteo fuera de la universidad, limpieza del área y todo lo necesario para la realización del trabajo**, no presenta Retroexcavadora; en el **PRE-700: Demolición de piso de 8.00 cm de espesor de concreto de F'c=200 kg/cm2 armado con malla electrosoldada 6-6-10-10, con equipo de impacto y/o manual, incluye: corte del concreto en área a reparar, acarreo de material producto de demolición dentro de la obra, retiro del material a tiradero elegido por la contratista en camión volteo fuera de la universidad, limpieza del área y todo lo necesario para la realización del trabajo**, en su mano de obra no considera el personal necesario para la realización de los trabajos, es

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

decir, no presenta Oficial albañil, así como tampoco presenta Retroexcavadora; en el **PRE-800: Demolición de piso de 10 cm de espesor, de concreto F'c=200 kg/cm2 armado con malla electrosoldada 6-6-10-10, con equipo de impacto y/o manual, incluye: corte del concreto en área a reparar, acarreo de material producto de demolición dentro de la obra, retiro del material a tiradero elegido por la contratista en camión volteo fuera de la universidad, limpieza del área y todo lo necesario para la realización del trabajo,** en su mano de obra no considera el personal necesario para la realización de los trabajos, es decir, no presenta Oficial albañil, así como tampoco presenta Retroexcavadora; en el **PRE-900: Demolición de concreto armado en zapata corrida de 15 cms. de peralte con medios mecánicos y manuales, para anclarse, hasta una profundidad de 2.50 mts. y cualquier grado de dificultad. incluye: maquinaria rompedora, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad, acarreo dentro de la obra, retiro del material a tiradero elegido por la contratista en camión volteo fuera de la universidad, limpieza del área y todo lo necesario para la realización del trabajo,** en su mano de obra no considera el personal necesario para la realización de los trabajos, es decir, no presenta Oficial albañil, así como tampoco presenta Retroexcavadora; en el **PRE-1000: Demolición de muro de enrase de hasta 28 cms, de espesor con medios mecánicos. incluye: equipo, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad, acarreo del material dentro de la obra, retiro del material a tiradero elegido por la contratista en camión volteo fuera de la universidad, limpieza del área y todo lo necesario para la realización del trabajo,** en su mano de obra no considera el personal necesario para para la realización de los trabajos, es decir, no presenta Oficial albañil, así como tampoco presenta Retroexcavadora, en el **PRE-1100: Demolición de muro de mampostería en planta baja y alta; confinado de 15 cm, de espesor con medios mecánicos. incluye: zoclo, cadena y/o castillo de concreto armado de hasta 15x20 cm de sección, aplanado de hasta 2 cms de espesor, acarreo dentro de la obra, maquinaria, equipo mecánico, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad, retiro del material a tiradero elegido por la contratista en camión volteo fuera de la universidad, limpieza del área y todo lo necesario para la realización del trabajo,** en su mano de obra no considera el personal necesario para la realización de los trabajos, es decir, no presenta Oficial albañil, así como tampoco presenta Retroexcavadora, de lo que se desprende que los precios que oferta no son rentables con los de esta región, toda vez que el rendimiento que presenta en su Análisis de Precios Unitarios es alto, considerando que presenta únicamente un peón para la ejecución de todos los conceptos, por lo que no son acorde a la ejecución de los trabajos, es decir, presenta precios no remunerativos. ----- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la **UNIVERSIDAD DEL ISTMO** determina que la propuesta solvente más conveniente para realizar los presentes trabajos y que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta convocante, toda vez que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa **INFRAESTRUCTURA JH, S.A. DE C.V., cuya oferta económica solvente es por el importe de - - - - - \$1'785,074.29 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) IVA INCLUIDO.** -----

[Handwritten signature]

En consecuencia falla a su favor y le adjudica el **CONTRATO No: OP/IXT/EO/N4-2020**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo I del Título Cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, así como a presentar las fianzas estipuladas, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020**, acto que tendrá lugar en la Sala de Juntas del Consejo Académico del Campus Ixtepec, sita en Ciudad Universitaria sin número. Carretera Ixtepec-Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca. Asimismo, se le notifica a la empresa ganadora que el **periodo de ejecución de los trabajos es de 44 (cuarenta y cuatro) días naturales fijando como fecha de inicio el día 18 de noviembre del 2020 y fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2020.** El Consejo Académico aprueba la recomendación del Comité de Obras de que la empresa INFRAESTRUCTURA JH, S.A. DE C.V., cuyo importe de su propuesta es por \$1'785,074.29 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) IVA INCLUIDO, resulta ser la propuesta solvente económica más baja para la realización de los trabajos en esta Universidad del Istmo, toda vez que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Maria Clara A

En el punto número nueve.- Análisis y Evaluación de las propuestas Técnico Económica de la Adjudicación Directa de la obra: "Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el suministro e instalación de climas para aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2ª. Etapa".- El L.C.E. Eugenio Cortés Hernández presenta a los consejeros el Acuerdo Administrativo para el Análisis y Evaluación de las propuestas Técnico Económica de la Adjudicación Directa de la obra: "Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el suministro e instalación de climas para aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2ª. Etapa", como se describe a continuación:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

POR EL QUE SE JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIMAS PARA AULAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO CAMPUS TEHUANTEPEC 2DA. ETAPA .

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Universidad del Istmo es una Institución Oficial de Educación Superior, que tiene entre sus fines: I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, para formar profesionales investigadores y profesores altamente capacitados. II.- Contribuir mediante el desarrollo de investigaciones y de la educación superior, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social, con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia. III.- Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas, adecuadas principalmente a los problemas del estado y del país, entre otros.

SEGUNDO. - Con fecha 13 de mayo de 2020, el Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, notificó mediante el oficio número SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/0143/2020, fechado el día 13 de mayo del año en curso, la autorización para la aplicación de recursos del Ramo General 33, por un monto de **\$1'519,787.44 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 44/100 M.N.)**, para la **"Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa"**. -----

TERCERO. - Con fecha 27 de junio de 2020, la Universidad del Istmo realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en el Periódico "El Imparcial", y en el Módulo de Licitaciones e Invitaciones del Portal Web Institucional perteneciente a esta Casa de Estudios, de la convocatoria para participar en el procedimiento de la **Licitación de Obra Pública Estatal NO. EO-920051985-N2-2020**, relativo al "Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa". -----

CUARTO. - Con fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo en su Sesión extraordinaria de fecha veintisiete de julio del año en curso, el Comité de Obras de la Universidad, emitió el acta de Fallo y Adjudicación de la Licitación de Obra Pública Estatal NO. EO-920051985-N2-2020, relativo a la "Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa.", determinando procedente la **adjudicación del Contrato No. OP/TEH/EO/N2-2020 a la empresa: Construcciones e Instalaciones Trifásica, S.A. de C.V., por un importe de \$1'398,034.13 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Treinta y Cuatro Pesos 13/100 M.N.) I.V.A. incluido.** -----

QUINTO. - Con fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, se recibe el oficio fechado el día 25 de septiembre del 2020, emitido por e Ing. Gilberto M. Cabrera Velásquez, Administrador Único de la empresa Construcciones e Instalaciones Trifásica, S.A. de C.V., mediante el cual expone que debido a problemas de contagio por COVID-19 tanto él como su personal y por recomendaciones médicas de no exponerse a más contagios, solicitó la **Terminación anticipada del Contrato de No. OP/TEH/EO/N2-2020, firmado el treinta y uno de julio del presente año.** -----

SEXTO. - Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, en su Sesión Extraordinaria, el Consejo Académico aprobó la Terminación Anticipada del Contrato Número: **OP/TEH/EO/N2-2020** celebrado con la contratista **Construcciones e Instalaciones Trifásica S.A. de C.V.**-----

SÉPTIMO. - Por lo anterior, el Comité de Obras, conlleva a realizar un análisis sobre el procedimiento de contratación a realizar para la obra **"Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa"**, observando lo señalado el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), que en el caso de Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero siguiente, que se precisa a su vez en el artículo 50 de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado; por lo que se procede a la elaboración del presente Acuerdo Administrativo, de conformidad con lo que señalan los artículos 42, 45, fracción I y 46

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

último párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, proponiendo la realización del Procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN -----

Como se detalla en el presente acuerdo, existe la imperiosa necesidad de realizar la obra **“Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa”**; dicha contratación se requiere bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa por Excepción**, ante la imposibilidad de llevar a cabo un nuevo procedimiento de Licitación, dicha imposibilidad se sustenta en el supuesto señalado en la fracción I del artículo 45, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que a la letra indica: -----

“Artículo 45. La contratación de obra por adjudicación directa, podrá efectuarse bajo responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Entidades o del Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente: -----

I. Peligro o se altere, la seguridad del Estado o el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del Estado o Municipio respectivamente, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor; o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes; -----

Con lo detallado en los antecedentes del presente acuerdo, se determina que existe la posibilidad de contratar la obra **“Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa”** mediante el **procedimiento de Adjudicación Directa** tomando en cuenta que ya se llevó a cabo un procedimiento licitatorio conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, adjudicando el Contrato No. OP/TEH/EO/N2-2020 a la empresa: Construcciones e Instalaciones Trifásica, S.A. de C.V., y que a solicitud de la empresa se dió por terminado anticipadamente, considerando los problemas de contagio por COVID-19 tanto del Administrador Único como su personal y por recomendaciones médicas de no exponerse a más contagios, siendo este un caso fortuito para esta Casa de Estudios, y provocando pérdidas importantes para esta Universidad, toda vez que de no devengar los recursos autorizados antes al 31 de diciembre, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero siguiente, como lo indica el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), y artículo 50 de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, por lo que resulta aplicable llevar a cabo la contratación de la obra objeto del presente acuerdo bajo la modalidad de **Adjudicación Directa por Excepción**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 fracción I y 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca -----

Cabe destacar que esta obra es urgente y necesaria para el acondicionamiento de las Aulas del Campus Tehuantepec perteneciente a la Universidad del istmo, con el objeto de proporcionar a la Comunidad Universitaria, espacios académicos con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación que realiza la Universidad del Istmo, esto, de conformidad con el modelo educativo que la Universidad del Istmo utiliza en sus instalaciones, mismas que se caracterizan por estar ubicadas en

Mario Leyda

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Multiple handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

un medio sano y adecuado para una formación profesional. -----

CONSIDERANDO

I.- El Comité de Obras de la Universidad del Istmo conformado por el L.C.E. Eugenio Cortés Hernández, Vice-Rector de Administración y Representante Legal, en su carácter de Presidente, el Ing. Víctor Hugo Castellanos García, Jefe del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, en su carácter de Secretario Técnico, la M. en A. Ivonne Santiago Cruz, Profesor-Investigador, el M. en A. Miguel Alberto Cano Lupian, la L.C.E. Verónica Esteva García, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, en su carácter de Vocales de este Comité, así como la L.A.E. Beatriz Ruiz Álvarez, Auditor Interno y Lic. José Luis Ayala Álvarez, Abogado General, en su carácter de Asesores, es competente para emitir el presente Acuerdo Administrativo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafos primero, segundo y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 25 y 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el acta del Consejo Académico, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte, que ratifica al Comité de Obras de la Universidad del Istmo, el cual opera para la contratación de obras y servicios que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales y estatales y artículo 29 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. -----

II.- El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto Fundar y Motivar las razones por las que la obra pública denominada: **“Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa”**, se encuentra en el supuesto a que se refiere la fracción I del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

III.- Que en el presente acuerdo justifica la adjudicación directa por excepción, ya que cuenta con elementos suficientes para acreditar las causas por las que procede la obra **“Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa”** solicitado por esta Casa de Estudios, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción, toda vez que se encuentra previsto en el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, atendiendo lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley, así como el cumplimiento relativo a la acreditación de los criterios de: ----

Economía: La Universidad del Istmo cumple con este criterio, ya que mediante este procedimiento se garantizan las mejores condiciones para el Estado, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la construcción de la obra requerida; -----

Eficacia: La contratación de obra que realizará la Universidad del Istmo, permitirá tener la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles para el presente ejercicio fiscal, esto es, cumplir en tiempo las metas y objetivos previstos; -----

Eficiencia: Mediante este procedimiento esta Casa de Estudios garantizará el cumplimiento de los objetivos al adjudicar el contrato a la empresa que cuente con capacidad de respuesta inmediata y que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria la ejecución de la obra; -----

Imparcialidad: Mediante este procedimiento se garantiza la plena imparcialidad en el proceso, toda vez que se realiza con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones económicas, técnicas y administrativas para el Gobierno del Estado de Oaxaca, actuando con total imparcialidad en la selección de la empresa adjudicadora.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: M. Cano Lupian]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

observando que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; -----

Honradez: Bajo este criterio la Universidad del Istmo realizará la contratación de la obra, objeto del presente acuerdo administrativo en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de construcciones y de obra pública, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo, atendiendo a lo previsto por los artículos el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 25 Fracción III, 42, 45 Fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca vigente, manifestando que los servidores públicos en cumplimiento de sus obligaciones, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirán de estos, la misma conducta, y -----

Legalidad: La Universidad del Istmo, como ejecutora tiene la obligación de actuar única y exclusivamente en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, en este caso, el procedimiento de contratación que se pretende realizar, es con base a lo estrictamente establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables. -----

IV.- Como se expuso previamente, la Universidad de Istmo tiene entre sus fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo, en espacios adecuados para una formación profesional. -----

V.- Atendiendo lo estipulado en el artículo 46, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca establece lo siguiente: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate", cumpliendo esta institución con el marco normativo señalado. Con el objeto de dar mayor **transparencia** a los recursos, el Comité de Obras de la Universidad de Istmo, deberá considerar a la persona que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios, concluyendo la obra en tiempo y forma. -----

----- Por lo anteriormente fundado y motivado, se: -----

ACUERDA

PRIMERO. - RECOMIENDA realizar el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la obra pública denominada: "**Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa**" por las razones y fundamentos legales expuestos en el considerando tercero del presente acuerdo. -----

SEGUNDO. - Se ordena informar a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, la emisión del presente acuerdo. -----

TERCERO. - Infórmese al Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento para elaborar el catálogo de conceptos para el envío de solicitudes de cotización a las empresas: LUPERPRO, S.A. DE C.V., RODOLFO CARRO LÓPEZ Y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GABRO, S.A. DE C.V., que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Marco Ceged.]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

demás que sean necesarios, con la finalidad de elaborar un cuadro comparativo que permita realizar un análisis de sus propuestas, de acuerdo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para esta Casa de Estudios, verificando que cuenten con el Padrón de Contratistas de Obra Pública vigente, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca-----

El Consejo Académico aprueba la recomendación del Comité de Obras de la Universidad del Istmo, en el Acuerdo Administrativo para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa para la obra pública denominada: "Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa" por las razones y fundamentos legales expuestos.-----

Con fecha 12 de noviembre de 2020 tuvo verificativo la reunión del Comité de Obras de la Universidad del Istmo, haciéndose constar que se recibieron las cotizaciones de las empresas Construcciones y Proyectos GABRO S.A. de C.V., Luverpro S.A. de C.V. y Rodolfo Carro López; y previo análisis de las propuestas presentadas por las empresas invitadas y verificando que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados conforme al acuerdo tercero del Acuerdo Administrativo citado, con el resultado que a continuación se señala:-----

Lugar	Empresa	Importe (IVA incluido)
1	Rodolfo Carro López	\$923,499.98
2	Construcciones y Proyectos GABRO S.A. de C.V.	\$998,984.89
3	Luverpro S.A. de C.V.	\$1,133,085.85

En tal virtud, el Comité de Obras de la Universidad del Istmo, recomienda al Consejo Académico la adjudicación de la obra: "Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa" a la empresa Rodolfo Carro López, que resulta ser la propuesta económica más baja para la realización de la obra, toda vez que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Universidad del Istmo y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.-----

El Consejo Académico aprueba por unanimidad la adjudicación de la obra: "Ampliación del Sistema Fotovoltaico para el Suministro e Instalación de Climas para Aulas en la Universidad del Istmo Campus Tehuantepec 2da. Etapa" a la empresa Rodolfo Carro López cuyo importe de su propuesta es por \$923,499.98 (Novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) IVA incluido, toda vez que resulta ser la propuesta solvente económica más baja para la realización de los trabajos en esta Universidad del Istmo, ya que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas-----

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente acta a las once horas once

A series of handwritten signatures and stamps are located at the bottom of the page. From left to right, there is a signature that appears to be 'C. del...', a large signature, a circular stamp with illegible text, another circular stamp with illegible text, and several other signatures.

Mario Cepeda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y se nombra a los miembros ausentes para su conocimiento.-----

CONSTE

"VOLUNTAS TOTUM POTEST"
"GUIRAA ZANDA NE GUENDARACALA DXI"

Dr. Modesto Seara Vázquez
Rector y Presidente



L.C.E. Eugenio Cortés Hernández
Vice-Rector de Administración y
Secretario del Consejo Académico



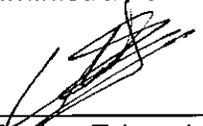
Dr. Israel Flores Sandoval
Vice-Rector Académico



Lic. Ulises Gaytán Casas
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Administración Pública



Dra. María Soledad Ramírez Flores
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Ciencias Empresariales



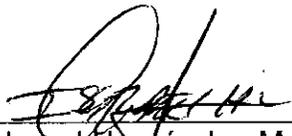
M.I.T.I. Carlos Edgardo Cruz Pérez
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Informática



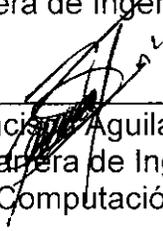
Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Derecho

No asistió

Dr. Alfonso Flores Meza
Jefe de Carrera de Ingeniería Química



Ing. Israel Hernández Meza
Jefe de Carrera de Ingeniería de Petróleos



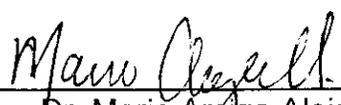
M.C. Francisco Aguilar Acevedo
Jefe de Carrera de Ingeniería en
Computación



M.I. Ernesto Santiago Cruz
Jefe de Carrera de Ingeniería en Diseño

No asistió

M.C. Nicolás Hernández Ruiz
Jefe de Carrera de Ingeniería Industrial



Dr. Mario Arcega Alejandre
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Matemáticas Aplicadas











Mario Arcega







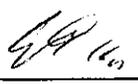




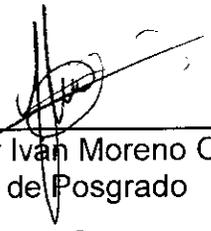
M.S.A.N. Edú Ortega Ibarra
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Nutrición



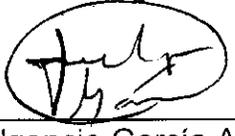
M.C. Luis Amado Ramírez Chang
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Enfermería



Dr. Edwin Román Hernández
Director del Instituto de Estudios de la
Energía



Dr. Víctor Ivan Moreno Oliva
Jefe de Posgrado



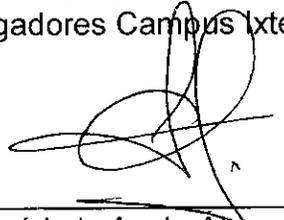
Dr. Fulgencio García Arredondo
Representante de Profesores
Investigadores Campus Tehuantepec



M.C. Araceli Angón Martínez
Representante de Profesores
Investigadores Campus Ixtepec



Dr. Edgar López Martínez
Jefe de Carrera de Ingeniería en
Energías Renovables



Lic. José Luis Ayala Álvarez
Abogado General

